

MODIFICA DECRETO N° 718, DE 1998

Decreto Núm. 331.- Santiago, 29 de junio de 2000.- Visto: Lo informado por el Consejo Zonal de Pesca I y II Regiones en Ord. N° 31, de 9 de diciembre de 1999; la Subsecretaría de Marina en oficio S.S.M. Ord. N° 12.210/2299 S.S.P. de 29 de mayo de 2000; el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile en oficio SHOA Ordinario N° 13.000/1 S.S.P. de 11 de enero de 2000; el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N° 352 de 2 de junio de 2000; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los DS N° 355, de 1995 y N° 718 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Decreto :

Artículo único.- Modifícase el decreto supremo N° 718, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece área de manejo y explotación de recursos bentónicos para la II Región, en el sentido de reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el Sector de la II Región denominado Nuestra Señora, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta SHOA N° 207; Esc. 1:15.000; 4ª Ed. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	25°24'40,00"	70°29'47,60"
B	25°24'35,60"	70°29'43,24"
C	25°24'00,73"	70°30'17,51"
D	25°24'07,00"	70°30'23,00"

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud. Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.